

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Nombra Presidente de la Sección de España en un Congreso a D. J. Madariaga, y dispone que por los Ministerios que expresa se designe un funcionario para asistir a dicho Congreso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Concede franquicia postal a la correspondencia que expiden las estaciones semafóricas de la Península e islas adyacentes, dirigida a

las autoridades de Marina y Gobernación y las demás del Reino.

SECCION DE CAMPAÑA.—Dieta instrucciones para el viaje de prácticas de la División de instrucción de contratorpederos con los alumnos de la Escuela de Guerra Naval.—Aprueba dotación del E. M. de la Escuadra de Instrucción.

SECCION DEL PERSONAL.—Desestima instancia del 2.º T. de Inf. de M.º retirado D. M. Hernández.—Ascenso de un 2.º condestable. Suprime la Ayudantía de M.º de Orotava.

SECCION DEL MATERIAL.—Desestima instancia de un operario de 2.º. Aprueba entrega de destinos.—Concede crédito para la atención que expresa.

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Aprueba ascenso de soldados a cabos.

Seccion oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 554.

Excmo. Sr.: Habiendo decidido el Gobierno que España concorra al III Congreso de Ciencias administrativas que ha de celebrarse en París durante los días 20 al 26, ambos inclusive, del corriente mes de junio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Nombra Presidente, Delegado de la Sección de España que ha de asistir a dicho Congreso a D. Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre Vélez, Jefe Superior de Administración civil, Presidente en la actualidad de la Comisión internacional, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se originen con cargo a la cifra de 3.000 pesetas que figura en la Sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 22 de los vigentes presupuestos del Estado; y

2.º Que cada uno de los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento designe un funcionario para que asista como Delegado oficial durante los días indicados al referido Congreso, con derecho a los viáticos, dietas y gastos de viaje que determina el vigente Reglamento de 18 de junio de 1924, que se abonarán con cargo a los fondos de los respectivos presupuestos ministeriales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de junio de 1927.

PRIMO DE RIVERA.

Señor...

...(De la Gaceta.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Número 619...

Excmo. Sr.: El servicio electrosemafórico establecido en el litoral de las costas de la Península e islas adyacentes depende de los Ministerios de Marina y de Gobernación, según lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento orgánico de Vigías de semáforos de la Armada, aprobado por Real decreto de 16 de enero de 1918, a fin de dar cumplimiento a la ley de 30 de diciembre de 1912.

Se trata, pues, de un servicio explotado e intervenido por el Estado de evidente carácter oficial, constituyendo el personal que lo desempeña un todo orgánico bajo la superior dirección del Ministerio de Marina, que ha de necesitar del servicio de Correos en ciertos y determinados casos para el perfecto funcionamiento de la misión que por ministerio de la ley le está encomendada.

Claro es que esta necesidad de comunicación postal entre los distintos organismos que constituyen el Cuerpo de Vigías de semáforos de la Armada no es obstáculo a que los despachos privados que hayan de circular por el correo se paguen por los destinatarios en el acto de la entrega, pudiendo, cuando los interesados no quieran recibirlos, proceder administrativamente para su cobro contra el consignatario o representante más próximo de la Empresa

a que pertenezca el buque que los expidió, como dispone el artículo 82 del citado Reglamento orgánico.

En una palabra, si la correspondencia que expidan dichos semáforos (comunicaciones a sus superiores, oficios, incidencias, cuentas etc.), por referirse a asuntos del Estado, debe gozar de franquicia, no sucede lo mismo cuando el correo fué utilizado en beneficio de intereses privados, en cuyo caso ya claramente preceptúa el Reglamento que se indica cuándo y en qué forma ha de ser satisfecho el importe del franqueo de los despachos semafóricos cursados por el servicio postal.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda el derecho de franquicia postal a la correspondencia que expidan las estaciones semafóricas de la Península e islas adyacentes dirigidas a las Autoridades superiores de Marina y Gobernación y a las demás del Reino en los casos en que la comunicación postal sea necesaria para que por dichas estaciones electrosemafóricas se dé cumplimiento a las distintas obligaciones que en relación con su peculiar cometido les impone el Reglamento orgánico de 16 de enero de 1918, cumpliéndose con dicha correspondencia las prescripciones terminantes de las Reales órdenes de 1.º y 20 de mayo de 1920, dictadas por el Ministerio de Hacienda y la Presidencia del Consejo, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Ministro de Marina.

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Prácticas.

Excmo. Sr.: Debiendo comenzar en 15 del actual el período de prácticas de los alumnos en curso, de la Escuela de Guerra Naval, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Campaña, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 15 del mes actual se encontrarán en Cartagena los contratorpederos *Alsedo*, *Velasco* y *Lazaga* y torpederos *Números* 4, 5 y 19 completamente listos y rellenos de combustibles.

2.º Los torpederos 4, 5 y 19 quedarán a las órdenes del Jefe de la División de contratorpederos. Tanto los contratorpederos como los torpederos quedarán, a partir del día 15 del actual, a las órdenes directas de este Ministerio, dependiendo jurisdiccionalmente los primeros del Comandante General de la Escuadra de Instrucción y los segundos del Capitán General del Departamento de su procedencia.

3.º En los contratorpederos embarcarán, repartidos proporcionalmente, como disponga el Jefe de la División de Instrucción, los dos Profesores de la Escuela de Guerra Naval y los alumnos en curso que deben reglamentariamente verificar sus prácticas.

Los Profesores embarcarán con el carácter de tales y los alumnos como de auxiliares del Estado Mayor de la División, del que será Jefe de Estado Mayor el Capitán de Fragata Profesor.

4.º Por el Arsenal de Cartagena se facilitará al Jefe de la División el material de cajas de humo, de ilumina-

ción y caretas contra gases en el número que estime éste preciso y lo permitan las exigencias. Por la Escuela de Aeronáutica Naval y vapor *Dédalo* se facilitará también lo necesario de esta clase de material que no existiese en Cartagena y que le será entregado a la División de Instrucción en una de sus escalas en Barcelona. Del manejo y conservación de todo el material se facilitarán las instrucciones correspondientes.

5.º El curso de prácticas comprenderá desde el 18 de junio al 18 de septiembre y se dividirá en dos períodos.

a) Del 18 de junio al 17 de julio toda la División, compuesta de los buques expresados (contratorpederos y torpederos), efectuarán en aguas de Baleares y costa oriental de la Península cuantos ejercicios y maniobras tácticas y estratégicas sean posibles con los medios de que se dispone y como aplicación de la teoría estudiada durante el curso. A estos efectos, y en los días que a juicio del Jefe de la División convengan, podrá éste disponer de los submarinos destinados en Mahón y de algunos aviones de la Escuela de Aeronáutica Naval. Para ello el Jefe de la División solicitará, con la debida anticipación, el auxilio necesario del Capitán General del Departamento de Cartagena, de quien dependen aquellos servicios de submarinos y aviación.

Terminado este primer período, los torpederos 4, 5 y 19 se reintegrarán a sus destinos, y la División quedará constituida como lo está actualmente.

b) Salvo la previa autorización que de los Gobiernos extranjeros correspondientes está interesada, esta División de contratorpederos realizará el viaje en el segundo período de 18 de julio al 18 de septiembre, con arreglo al siguiente itinerario y fechas:

Puertos, entradas y salidas.

Ajaccio, 19 de julio, 22 de julio.

Palermo, 23 ídem, 26 ídem.

Lepanto, 27 ídem, 28 ídem.

Atenas (Pireo), 29 ídem, 1.º de agosto.

Constantinopla, 2 de agosto, 6 ídem.

Constanza, 6 ídem, 10 ídem.

Varna, 10 ídem, 12 ídem.

Rodas (Rodas), 14 ídem, 17 ídem.

Chipre (Famagusta), 18 ídem, 20 ídem.

Haifa, 20 ídem, 25 ídem.

Alejandro, 26 ídem, 29 ídem.

Creta (La Canea), 30 ídem, 2 de septiembre.

Malta (La Vallette), 3 de septiembre, 7 ídem.

Túnez, 8 ídem, 11 ídem.

Bizerta, 11 ídem, 13 ídem.

Argel, 15 ídem, 17 ídem.

Cartagena, 18 ídem.

El relleno de petróleo se verificará en los puertos de Palermo, Pireo, Constanza, Alejandro y La Vallette. En los puertos de referencia visitarán las Bases navales y Centros industriales, en cuanto lo consientan las autorizaciones concedidas, pudiendo extenderse dichas visitas de los alumnos a los Centros industriales próximos.

6.º Se concederá autorización al Jefe de la División para gastos de representación y los que se originen por las visitas de los alumnos a Centros industriales fuera de los puertos mencionados pero próximos a éstos.

7.º Durante el viaje de la referida División por el extranjero formarán parte de la misma, para los servicios correspondientes, un Capitán Médico y un Oficial del Cuerpo Administrativo.

8.º Terminado el curso de prácticas, la División continuará dependiendo directamente del Comandante Gene-

ral de la Escuadra de Instrucción, como lo está actualmente y lo, Profesores y alumnos serán pasaportados en uso de licencia reglamentaria.

9.º Por el Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Capitanes Generales de los Departamentos que corresponda, Comandante General de la Escuadra de Instrucción, Sección de Sanidad e Intendencia General de este Ministerio, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de lo expuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Dotaciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 236, de 27 de abril último, del Comandante General de la Escuadra de Instrucción en la que propone sea aumentada la dotación del Estado Mayor de la referida Escuadra con el personal de marinería que en la misma se indica, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General y la Sección de Campaña, ha tenido a bien disponer que la total plantilla de la dotación del Estado Mayor de la Escuadra de Instrucción esté constituida por el personal que a continuación se menciona.

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. que esta plantilla, en cuanto se refiere a su aumento respecto a la actual, entre en vigor al contarse en Presupuesto con crédito para ello, y que deberá tenerse en cuenta dicho aumento en el próximo ejercicio económico que se redacte.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Reseña de referencia.

Dotación del Estado Mayor de la Escuadra de Instrucción.

Un Contraamaestre radio.			
Un segundo Contraamaestre.			
Dos Auxiliares de Oficinas.			
Tres Músicos de primera.	1	1901	17
Seis Músicos de segunda.	1	1901	17
Diez Músicos de tercera.	1	1901	17
Siete educandos.	1	1901	17
Dos Cabos de marinería.	1	1901	17
Cuatro marineros especialistas.	1	1901	17
Un conductor de automóviles.	1	1901	17
Diez marineros de primera.			
Doce marineros de segunda.			
Doce marineros fogoneros.			
Un mayordomo cocinero.			

Sección del Personal

Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo Teniente de Infantería de Marina, retirado, don Manuel Hernández Hernández, en súplica de que sea rectificada la situación de retiro definitivo en que se encuentra y se le apliquen los preceptos de la ley de 8 de enero de 1902, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal y la Asesoría General del Ministerio, se ha servido desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la situación de retirado concedida con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º, transitorio de la ley de 16 de junio de 1911, es una situación definitiva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores...

Cuerpo de Condestables.

Excmo. Sr.: En vacante producida por retiro del primer Condestable D. Antonio Luaces García, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección del Personal, se ha servido promover a su inmediato empleo, con antigüedad de 29 del mes actual, al segundo Condestable D. Ramón Mira Cerdá, que es el más antiguo en su escala declarado apto para el ascenso, el cual quedará afecto a la Sección del Ferrol.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Ayudantías de Marina.

Excmo. S.: Dada cuenta de expediente incoado por consecuencia de comunicación del Comandante de Marina de Bilbao, de 29 de marzo último, haciendo presente la necesidad de aumentar el personal de dicha Comandancia para poder atender a los servicios de comprobación de primas a la navegación, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Navegación, Sección del Personal e Intendencia General, y de conformidad con la consulta de la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer la supresión de la Ayudantía de Marina de la Orotava, aumentando un Ayudante en la plantilla correspondiente a la Comandancia de Bilbao.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Director General de Navegación.

Señores...

Sección del Material

Maestranza.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena, del operario de segunda clase de la Maestranza de la Armada Pedro Serigot Martínez, solicitando mejora de clasificación, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría General y lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien desestimar la petición deducida en la instancia de referencia, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su clasificación se ajustó a las disposiciones reglamentarias y a ellas ha de atenderse para obtener el ascenso que pretende.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

CORNEJO:

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

Entregas de destinos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones del Material e Ingenieros de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la entrega de máquinas del torpedero Número 18, hecha por el primer Maquinista D. Antonio García Fernández, al de igual empleo D. Pedro Túnez Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega de la primera División del Ramo de Armamentos del Arsenal de Cartagena efectuada por el Capitán de Fragata D. Julio Iglesias Abellera al Capitán de Corbeta D. Manuel Guimerá Bosch.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General y de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder un crédito de *tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos* (3.255,50 pesetas), afectando al concepto "Material de inventario", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, para la adquisición de efectos para instalar la Escuela de Condestables en el Polígono de tiro naval "Janer", debiendo llevarse a cabo dicha adquisición por gestión directa, como caso comprendido en el artículo 56 de la vigente ley de Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

Circulares y disposiciones

Infantería de Marina (clases y tropa).

Se aprueba el ascenso a cabos de los ocho soldados acogidos al Capítulo XVII de la vigente Ley de Reclutamiento, que figuran en la siguiente relación que encabeza José Barbadillo Delgado y termina con Adolfo Rey Martínez.

Deberán disfrutar antigüedad de 17 del mes corriente, ser escalafonados por el orden que se relacionan y quedar destinados en el segundo Regimiento.

24 de mayo de 1927.

El General Jefe de la Sección,

Angel Cervera.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Señores...

Relación que se cita.

Regimiento.	Batallón.	Compañía.	NOTA MEDIA	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			FECHA DE INGRESO EN FILAS			OBSERVACIONES
					Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
2.º	1.º	1.ª	8	José Barbadillo Delgado.....	12	febrero	1905.	1	febrero	1927.	
2.º	1.º	2.ª	7	Arsenio Maristany Martínez.....	17	septiembre	1905.	1	"	1927.	
2.º	1.º	3.ª	5	Andrés Novo Fernández.....	12	enero	1905.	1	"	1927.	
2.º	1.º	4.ª	5	Andrés Salustiano Cal García.....	27	julio	1905.	1	"	1927.	
2.º	1.º	1.ª	3	Juan Amenedo Fernández.....	29	"	1905.	1	"	1927.	
2.º	1.º	4.ª	3	Alejandro Millarengo Díaz.....	29	mayo	1905.	1	"	1927.	
2.º	1.º	2.ª	3	Jesús Rego Fernández.....	27	"	1905.	1	"	1927.	
2.º	1.º	4.ª	2,90	Adolfo Rey Martínez.....	6	septiembre	1905.	1	"	1927.	